

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE SESION EXTRAORDINARIA 14/09/2023

A las ocho horas del día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el salón de reuniones del Concejo Municipal, ubicado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, Sr. Mauricio Trinidad Arias; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el Lic. William Roberto Fernández Escobar, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas, Tercer Regidor Propietario Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez, Cuarto Regidor Propietario Sr. Germán José Sorto Ventura, Quinta Regidora Propietaria Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera, Sexto Regidor Propietario Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón, Séptima Regidora Propietaria Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera, Octavo Regidor Propietario Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes, Noveno Regidor Propietario Lic. Juan Alberto Casún Gómez, Décimo Regidor Propietario Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas, Primera Regidora Suplente Sra. Dora Alicia Martínez, Segunda Regidora Suplente Sra. Carolina del Carmen Segovia, Tercer Regidor Suplente Sr. Salvador López Beltrán, Cuarto Regidor Suplente Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: **1.-** Establecimiento del Quórum y asistencia; **2.-** Aprobación de la Agenda; **3.-** Lectura de actas. **4.-** Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; **5.-** Lectura de Correspondencia; **6.-** AUDIENCIA POR PARTE DE LA FEDERACION DE RUGBY. **7.-** Varios y Acuerdos; Seguidamente se desarrolló de la siguiente manera: APROBACION DE ACUERDOS MUNICIPALES:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; suscrito por el Delegado Contravencional; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual presenta informe en relación a nota enviada a **AFP CRECER** de fecha dieciocho de Mayo de dos mil veintitrés, en cuanto a cotizaciones, comisiones y retenciones dejadas de percibir, no canceladas en planillas, se generó el día doce de septiembre del corriente año los mandamientos de pago del **30%** del monto total como garantía para formalizar dicho convenio el cual se estipulo para **OCHO CUOTAS**, siendo este por la cantidad de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,089.45)**, los cuales deben ser pagados el día catorce de septiembre del presente año, según **ORDEN DE LIQUIDACION DE COBRANZA**; desglosados de la

siguiente manera: En concepto de cotizaciones **CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,411.16)**; Comisiones **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,159.31)**; rentabilidad dejada de percibir **DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,518.98)**, la cual será tomada de la línea 02 de la cifra 55703; Dicha respuesta recibida es en relación a primera nota de formalización de convenio a lo cual solicito su valoración para tales efectos. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el pago a **AFP CRECER**, por la cantidad de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,089.45)**, los cuales deben ser pagados el día catorce de septiembre del presente año, según **ORDEN DE LIQUIDACION DE COBRANZA**; desglosados de la siguiente manera: En concepto de cotizaciones **CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,411.16)**; Comisiones **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,159.31)**; rentabilidad dejada de percibir **DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,518.98)**, la cual será tomada de la línea de trabajo 02 de la cifra presupuestaria 55703 y poder así garantizar la formulación de dicho convenio el cual se estipula para **OCHO CUOTAS. II)** Instrúyase al Gerente General, Gerente Financiero, Tesorero Municipal, Contador Municipal, Jefe de Desarrollo y Talento Humano, Encargado de Presupuesto, Delegado Contravencional y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; suscrito por el Alcalde Municipal; Señor Mauricio Trinidad Arias, en el cual solicita el nombramiento de la Señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, como **DELEGADA DE ALBERGUES EN LA COMISION DE PROTECCION CIVIL**, en sustitución de la Señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a partir del

veintiuno de agosto del Presente año. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el nombramiento de la Señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, como **DELEGADA DE ALBERGUES EN LA COMISION DE PROTECCION CIVIL**, en sustitución de la Señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a partir del veintiuno de agosto del Presente año. **II)** Instrúyase al Encargado de Gestión de Riesgos y Protección Civil **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; suscrito por La Jefa de la UCP, Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en el cual solicita Acuerdo Municipal de autorización para el análisis de las dos cotizaciones recibidas en el proceso de comparativa de precios número **CP 01** denominado **INSTALACION Y DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMSM**, de conformidad con el lineamiento N° 3.12 Actualización N° 1, se realizaron invitaciones a por lo menos tres potenciales ofertantes (inscritos en RUPES), enviándoles las invitaciones a través de correo electrónico, habiéndose recibido dos cotizaciones de las empresas: **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V.**, por un total de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)** y **AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un total de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)**; haciendo constar que ambas empresas se encuentran previamente registradas en el RUPES, por lo que se cumple con los lineamientos emitidos por la DINAC del Ministerio de Hacienda y la Ley de Compras Públicas. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el Proceso de análisis de las dos cotizaciones recibidas en el proceso de comparativa de precios número **CP 01** denominado **INSTALACION Y DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMSM**, de conformidad con el lineamiento N° 3.12 Actualización N° 1, dichas empresas son las siguientes: **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V.**, por un total de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)** y **AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un total de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)**; haciendo constar que ambas empresas se encuentran

previamente registradas en el RUPES, por lo que se cumple con los lineamientos emitidos por la DINAC del Ministerio de Hacienda y la Ley de Compras Públicas. **II)** Instrúyase a la Jefa de la UCP Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; suscrito por La Jefa de la UCP, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal de Adjudicación para el proceso de comparativa de precios número **CP 01** denominado **INSTALACION Y DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMSM**, de conformidad con el informe elaborado por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como evaluador técnico de dicho proceso, quien fue nombrado según **ACUERDO NUMERO DOS** de **ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO** de sesión extraordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés; quien ha revisado y evaluado las cotizaciones de las empresas **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V., Y AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, quien en su informe expresa lo siguiente “Se recibieron 2 cotizaciones para el servicio de aires acondicionados a solicitud de **GERENCIA DE COHESION SOCIAL**, la cual consta de desmontaje y reinstalación de equipo de 12,000 BTU; que actualmente está en funcionamiento en oficina de Desarrollo Social, en su lugar se instalará un equipo de **18,000 BTU** que se encuentra en la bodega ubicado en calle cinco de noviembre el cual está fuera de uso; revisando las dos ofertas, se inclina por la oferta de **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V.**, porque técnicamente le parece que se apega más a las necesitadas solicitadas además es un precio razonable. En total son dos instalaciones y una desinstalación.”; en razón de lo anterior, el evaluador técnico recomienda adjudicar el proceso de comparativa de precios número **CP 01** denominado **INSTALACION Y DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMSM**, a la empresa **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V.**, por un total de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)**; Aplicado a la cifra presupuestaria 54399 y 54119 de la línea de trabajo 08. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar la Adjudicación para el proceso de comparativa de precios número **CP 01**

denominado **INSTALACION Y DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMSM**, de conformidad con el informe elaborado por el señor **NOÉ ABEL HERRERA RODRÍGUEZ**, como evaluador técnico de dicho proceso, quien fue nombrado según **ACUERDO NUMERO DOS** de **ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO** de sesión extraordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés; quien revisado y evaluó las cotizaciones de las empresas **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V., Y AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, quien en su informe expresa lo siguiente “Se recibieron dos cotizaciones para el servicio de aires acondicionados a solicitud de **GERENCIA DE COHESION SOCIAL**, la cual consta de desmontaje y reinstalación de equipo de 12,000 BTU; que actualmente está en funcionamiento en oficina de Desarrollo Social, en su lugar se instalará un equipo de **18,000 BTU** que se encuentra en la bodega ubicado en calle cinco de noviembre el cual está fuera de uso; revisando las dos ofertas, se inclina por la oferta de **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V.**, porque técnicamente le parece que se apega más a las necesitadas solicitadas además es un precio razonable. En total son dos instalaciones y una desinstalación.”; en razón de lo anterior, el evaluador técnico recomienda adjudicar el proceso de comparativa de precios número **CP 01** denominado **INSTALACION Y DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMSM**, a la empresa **UNIVERSO FRIO S.A. DE C.V.**, por un total de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)**; Aplicado a la cifra presupuestaria 54399 y 54119 de la línea de trabajo 08. **II)** Instrúyase a la Jefa de la UCP Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS**. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; suscrito por La Jefa de la UCP, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual solicita Acuerdo Municipal para el pago de ciento veintitrés pipadas de agua, correspondientes al mes de agosto del corriente año, las cuales fueron para poder suministrar diferentes dependencias y unidades de la Alcaldía Municipal de San Martín, a un precio unitario de **TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00)**, por un monto total de **CUATRO**

MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,305.00) aplicado a la cifra presupuestaria 54202 de la línea de trabajo 10. Emitir cheque a nombre de: JAIME ALCIDES ROMERO RENDEROS. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar el pago de ciento veintitrés pipadas de agua, correspondientes al mes de agosto del corriente año, las cuales fueron para poder suministrar diferentes dependencias y unidades de la Alcaldía Municipal de San Martín, **a un precio unitario de TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00), por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,305.00) aplicado a la cifra presupuestaria 54202 de la línea de trabajo 10 II) Emitir cheque a nombre de: JAIME ALCIDES ROMERO RENDEROS. III)** Instrúyase a la Jefa de la UCP Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **IV)** Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la **LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; suscrito por El Jefe de Desarrollo y Talento Humano, Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual informa que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y Reglamento de la misma, es necesario que dentro de cada Institución Gubernamental exista la Comisión de la Ley de Ética Gubernamental, así mismo que según los Art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y Art. 31 del Reglamento de la referida Ley, se determina que el Jefe de Desarrollo y Talento Humano será delegado como Miembro Propietario y el Jefe de la Unidad Jurídica será delegado como Miembro Suplente de dicha Comisión. Por lo cual se solicita: El nombramiento del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX como Miembro Propietario y como Miembro Suplente al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX; luego a la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX y a la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX como representante Propietario y Suplente respectivamente, de la parte Patronal dentro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía de San Martín para el periodo **2023-2026. Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los

Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar los nombramientos del Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** como Miembro Propietario y como Miembro Suplente al el Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; luego a la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** como Miembro Propietario y como Miembro Suplente a la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, como representantes de la parte patronal dentro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía de San Martín para el periodo 2023-2026. **II)** Instrúyase al Jefe de Desarrollo y Talento Humano Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y demás responsables, realicen los trámites administrativos y de ley para dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha trece de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en el cual solicita Acuerdo Municipal de erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, esposo de la empleada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se desempeña como Ordenanza de la Municipalidad, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar la erogación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, en concepto de subsidio por gastos fúnebres por el fallecimiento del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, esposo de la empleada **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se desempeña como Ordenanza de la Municipalidad, lo anterior en base al Art. 56 del Presupuesto Municipal Vigente; dicho monto será cargado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02. **II)** Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; En base al Acuerdo Número Uno de Sesión Extraordinaria de fecha once de agosto de dos mil veintitrés y Acuerdo Número Uno de Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés el que literalmente dicen: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Gerente General; Ingeniero XXXXXXXXXXXX, en el cual informa que por instrucciones del señor Alcalde solicita el nombramiento de las siguientes personas: 1-Lic. XXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Delegado Contravencional, pasará como Jefe, en funciones de la Unidad Jurídica; 2-Lic. XXXXXXXXXXXX, quien es el Jefe de la Unidad Municipal de Recuperación de Mora, pasara como Delegado Contravencional y 3-Lic. XXXXXXXX, quien actualmente está como Jefe de la unidad Jurídica, pasara como jefe de la Unidad Municipal de Recuperación de Mora. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I).** Autorizar el nombramiento de las siguientes personas: 1-Lic. XXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Delegado Contravencional, pasará como Jefe, en funciones de la Unidad Jurídica; 2-Lic. XXXXXXXXXXXX, quien es el Jefe de la Unidad Municipal de Recuperación de Mora, pasara como Delegado Contravencional y 3-Lic. XXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Jefe de la unidad Jurídica, pasara como jefe de la Unidad Municipal de Recuperación de Mora y dichos nombramientos estarán por un periodo de prueba de tres meses y cuyos cargos comenzaran a ejercerse a partir del día catorce de agosto al 14 de noviembre del presente año.; **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Jefe de Desarrollo y Talento Humano; Licenciado XXXXXXXXXXXX, en el cual solicita los traslados de los señores: Licenciado XXXXXXXXXXXX, en la plaza de la Unidad Jurídica; Licenciado XXXXXXXXXXXX, en la plaza de Delegado Contravencional y Licenciado XXXXXXXXXXXX en la plaza de Gestor de Recuperación de Mora; el Concejo Municipal, hace las siguientes consideraciones: Desde el ordenamiento jurídico constitucional, los gobiernos locales han sido dotados de facultades administrativas a fin de garantizar la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local. Los municipios además están dotados de autonomía que comprende su estructura de gobierno y además la organización interna del recurso humano disponible. A fin de poder dinamizar sus actividades, los municipios ejercen sus funciones a través de los distintos órganos que integran su gobierno. Conforme al art. 24 CM, los gobiernos municipales están conformados por un Concejo Municipal que tiene carácter deliberante y normativo, integrado por el Alcalde y Síndico Municipal, y por un número de regidores que esa misma disposición establece. Éste, a su vez, es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el Alcalde Municipal.” **LOS ALCALDES MUNICIPALES, SON LOS TITULARES Y PRINCIPALES LLAMADOS A EFECTUAR CAMBIOS NECESARIOS PARA INICIAR O CONTINUAR DESARROLLANDO DE LA MEJOR MANERA SUS OPERACIONES LABORALES ADMINISTRATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS MUNICIPALIDADES** “Este organismo colegiado encuentra configuradas sus facultades en el art. 30 CM, y, de acuerdo a lo previsto en su numeral 4, al Concejo Municipal le corresponde emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración municipal. Por su parte, el art. 48 CM, otorga al Alcalde la potestad de: “[...] 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración; 7. Nombrar

y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley; [...]”. Así, el art. 14 LCAM dispone: “ Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades. Son atribuciones de los Concejo Municipales: 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley; [...]”. Dicho cuerpo normativo, en el art. 15 establece: “Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad. Son atribuciones de los Alcaldes Municipales: 1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma; 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad; [...]” Visto el contenido de las anteriores disposiciones, puede concluirse que los Alcaldes Municipales, son los titulares y principales llamados a efectuar los cambios necesarios para iniciar o continuar desarrollando de la mejor manera las operaciones laborales administrativas internas y externas de las municipalidades, y a realizar las adecuaciones del personal, sea por sí o a solicitud o propuesta del Concejo Municipal.” “Asimismo, el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades, la de velar por la buena marcha, la administración y los servicios municipales, pudiendo realizar para ello adecuaciones de personal, art. 30 número 14 CM. De tal forma que la Administración municipal está en la plena facultad de realizar todos los cambios en las funciones del personal, que considere indispensables para brindar un mejor servicio a la sociedad. Para efectuar los traslados del personal que consideren necesarios las entidades gubernativas locales de cada municipio, el legislador les ha dotado de un ordenamiento jurídico especial. Así, la LCAM es el régimen jurídico que por excelencia regula de forma particular los traslados de personal que podrán realizar las Administraciones públicas locales. Así, el art. 40 LCAM, prevé: “Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado. La LCAM, dentro de sus considerandos, estipula que las municipalidades, a efecto de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 219 Cn., han impulsado una normativa que regula las condiciones de ingreso a la Administración municipal, las promociones y ascensos con base a mérito y aptitud, los traslados, las suspensiones y cesantías, los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos, los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten y la garantía en la estabilidad en el cargo. De forma específica, el art. 40 de la LCAM regula la potestad de los municipios para realizar los traslados correspondientes de personal. Por tanto, los municipios, a través de sus órganos gubernativos, cuentan con la potestad para realizar traslados de personal, respetando las garantías y derechos constitucionales y funcionariales de los que gozan los empleados públicos que están amparados bajo el régimen de la carrera administrativa municipal.” Al examinar la disposición citada, es posible identificar las condiciones que deben concurrir para que la Administración municipal pueda adoptar de forma legal, un acto administrativo de traslado de alguno de sus servidores públicos amparados bajo el régimen de la LCAM, siendo los siguientes: **I)** El traslado debe realizarse dentro del mismo municipio o entidad municipal; **II)** puede implicar el cambio de plaza; **III)** puede ser de carácter provisional o de carácter definitivo; **IV)** bajo ninguna circunstancia podrá significar rebaja de categoría o nivel; y, **V)** no debe representar una disminución de condiciones de trabajo, de

salario o de cualquier otro derecho del trabajador”; “Por ello, previo a su materialización, se deben justificar las razones por las cuales se trasladará al funcionario o empleado municipal de carrera; entendiéndose como tales, las siguientes: **I)** De conveniencia para la administración municipal; **II)** De reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas; o, **III)** Por solicitud del funcionario o empleado. Sobre el tema, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido en su jurisprudencia, a través de las sentencias de fechas 27/II/2016, Amparo 104-2013 y 11/XI/2016, Amparo 363-2015, que el traslado de un servidor público es “[...] un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, asume de forma permanente un cargo similar al que desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público”; el resaltado es nuestro, en tal sentido se ha establecido por este Concejo, que los traslados que se realizarán son para mejoramiento de los servicios que presta esta Municipalidad donde se ha detectado que dichos servicios deben ser potencializados con el personal idóneo y cualificado para dichas áreas, lo que con lleva a prestar un mejor servicio en las áreas de Unidad Jurídica, Recuperación de Mora y Contravencional. **Por lo tanto** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm., 4 del Código Municipal, LCAM Art. 40, **ACUERDA: I)** Ratificar el Acuerdo número uno del acta treinta sesión extraordinaria de fecha once de agosto donde se hace el nombramiento de las siguientes personas: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Delegado Contravencional, pasa como Jefe de la Unidad Jurídica; Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, quien es el Gestor de Recuperación de Mora, pasa como Delegado Contravencional y Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, quien actualmente está como Jefe de la unidad Jurídica, pasa como Gestor de Recuperación de Mora. **II)** Dichos traslados y nombramientos surtirán efecto a partir de la notificación del presente Acuerdo; **III)** Los empleados de Carrera conservaran los derechos adquiridos y conservaran su actual salario en su nuevo nombramiento; **IV)** Dichos nombramientos son de estricto cumplimiento quienes desempeñaran sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; **V)** Instrúyase al encargado de presupuesto realizar la reforma presupuestaria en la unidad de Recuperación de mora por un monto de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal, **VI)** Instrúyase a la auditora interna realizar la respectiva auditoria de cada unidad quien deberá liquidar y establecer los procesos pendientes y que serán retomados por los nombrados anteriormente.; **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Dejar sin efecto los siguientes Acuerdos Municipales: Acuerdo Número Uno de Sesión Extraordinaria de fecha once de agosto de dos mil veintitrés y Acuerdo Número Uno de Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; ya que no se cuenta con el tiempo necesario para la inducción hacia el Jefe de la Unidad Jurídica, Delegado Contravencional y Gestor de Recuperación de Mora, porque al realizar dichas inducciones entorpecería los procesos que actualmente se llevan en las tres unidades antes descritas

y es por eso que el Concejo Municipal en pleno decidió dejar sin efecto los Acuerdos Municipales antes descritos y poder llegar a feliz término los procesos Judiciales y Administrativos que cada Unidad lleva bajo su responsabilidad. **II)** Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal: El Concejo Municipal: tomando en cuenta las notas suscritas por la parroquia Monte Carmelo, en el cual solicitan ayuda económica por un monto total de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**, que serán utilizados para gastos de fiestas Patronales en Honor a Santa Teresa. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar ayuda económica de: **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$500.00)**, el gasto será aplicado a la cifra 56303, de la línea de trabajo 02, del presupuesto municipal vigente. **II)** Instrúyase al tesorero municipal emitir cheque a nombre de **JOSE NORBERTO QUIJANO HERNANDEZ**, por el monto antes detallado. **III)** Autorícese a la jefa de la UCP, al tesorero municipal, contador municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. **IV)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal: tomando en cuenta EL Acuerdo número ocho de esta misma Acta se solicita dejar sin efecto la reforma Presupuestaria del Acuerdo Número Trece del Acta Numero treinta y dos de fecha veinticinco de agosto del presente año que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; suscrito por el Encargado del Presupuesto Municipal; Señor XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual presenta solicitud de modificación presupuestaria entre líneas de la **Unidad de Fiscalización, Despacho Municipal y Recuperación de Mora** líneas de Trabajo **06** y **04**, dicha modificación es en base a los lineamientos girados en **Acuerdo# 1; Acta# 31; Fecha: 18/08/2022** y **Acuerdo# 7; Acta# 31; Fecha: 18/08/2023** numeral **romano 5 y 4** en ese orden respectivo dan las instrucciones precisas a realizar la reforma al presupuesto para los traslados del personal de la Unidad de Recuperación de Mora y así mismo la reforma para la plaza del oficial de cumplimiento ubicado en el despacho municipal y en base a eso lineamientos girados se remite para su estudio y aprobación en el siguientes cuadros:

Modificación Presupuestaria entre Líneas de: Unidad de Fiscalización y Despacho Municipal							
Cifra	Concepto	Líneas de Trabajo	Presupuesto	Aumenta	Disminuye	Ejecutado	Disponible
51101	Sueldos	L - 06	\$ 12,900.00	\$ 0.00	\$ 5,450.00	\$ 0.00	\$ 7,450.00
51101	Sueldos	L - 04	\$ 86,160.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 35,901.22	\$ 54,258.78
51103	Aguinaldo	L - 04	\$ 7,180.00	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,980.00
51401	Por Remun. Perm. (INPEP,ISSS)	L - 04	\$ 5,090.40	\$ 340.00	\$ 0.00	\$ 1,971.40	\$ 3,459.00
51501	Por Remun. Perm. (AFP)	L - 04	\$ 7,077.00	\$ 310.00	\$ 0.00	\$ 3,023.81	\$ 4,363.19
TOTAL			\$ 118,407.40	\$ 5,450.00	\$ 5,450.00	\$ 40,896.43	\$ 77,510.97

Modificación Presupuestaria entre Líneas: Unidad de Fiscalización y Unidad de Recuperación de Mora							
Cifra	Concepto	Líneas de Trabajo	Presupuesto	Aumenta	Disminuye	Ejecutado	Disponible
51101	Sueldo	L - 06	\$ 7,450.00	\$ 0.00	\$ 3,112.50	\$ 0.00	\$ 4,337.50
51101	Sueldos	L - 06	\$ 14,400.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00	\$ 12,800.00
51103	Aguinaldo	L - 06	\$ 1,200.00	\$ 300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
51401	Por Remun. Perm. (INPEP,ISSS)	L - 06	\$ 1,224.00	\$ 425.00	\$ 0.00	\$ 306.00	\$ 1,343.00
51501	Por Remun. Perm. (AFP)	L - 06	\$ 1,260.00	\$ 387.50	\$ 0.00	\$ 309.00	\$ 1,338.50
TOTAL			\$ 25,534.00	\$ 3,112.50	\$ 3,112.50	\$ 4,215.00	\$ 21,319.00

Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar la modificación presupuestaria entre líneas de la **Unidad de Fiscalización, Despacho Municipal y Recuperación de Mora** líneas de Trabajo **06** y **04**, dicha modificación es en base a los lineamientos girados en **Acuerdo# 1; Acta# 31; Fecha: 18/08/2022** y **Acuerdo# 7; Acta# 31; Fecha: 18/08/2023** numeral **romano 5 y 4** en ese orden respectivo dan las instrucciones precisas a realizar la reforma al presupuesto para los traslados del personal de la Unidad de Recuperación de Mora y así mismo la reforma para la plaza del oficial de cumplimiento ubicado en el despacho municipal y en base a eso lineamientos girados se remite para su estudio y aprobación en el siguientes cuadros:

Modificación Presupuestaria entre Líneas de: Unidad de Fiscalización y Despacho Municipal							
Cifra	Concepto	Líneas de Trabajo	Presupuesto	Aumenta	Disminuye	Ejecutado	Disponible
51101	Sueldos	L - 06	\$ 12,900.00	\$ 0.00	\$ 5,450.00	\$ 0.00	\$ 7,450.00
51101	Sueldos	L - 04	\$ 86,160.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 35,901.22	\$ 54,258.78
51103	Aguinaldo	L - 04	\$ 7,180.00	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,980.00
51401	Por Remun. Perm. (INPEP,ISSS)	L - 04	\$ 5,090.40	\$ 340.00	\$ 0.00	\$ 1,971.40	\$ 3,459.00
51501	Por Remun. Perm. (AFP)	L - 04	\$ 7,077.00	\$ 310.00	\$ 0.00	\$ 3,023.81	\$ 4,363.19
TOTAL			\$ 118,407.40	\$ 5,450.00	\$ 5,450.00	\$ 40,896.43	\$ 77,510.97

Modificación Presupuestaria entre Líneas: Unidad de Fiscalización y Unidad de Recuperación de Mora							
Cifra	Concepto	Líneas de Trabajo	Presupuesto	Aumenta	Disminuye	Ejecutado	Disponible
51101	Sueldo	L - 06	\$ 7,450.00	\$ 0.00	\$ 3,112.50	\$ 0.00	\$ 4,337.50
51101	Sueldos	L - 06	\$ 14,400.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00	\$ 12,800.00
51103	Aguinaldo	L - 06	\$ 1,200.00	\$ 300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
51401	Por Remun. Perm. (INPEP,ISSS)	L - 06	\$ 1,224.00	\$ 425.00	\$ 0.00	\$ 306.00	\$ 1,343.00
51501	Por Remun. Perm. (AFP)	L - 06	\$ 1,260.00	\$ 387.50	\$ 0.00	\$ 309.00	\$ 1,338.50
TOTAL			\$ 25,534.00	\$ 3,112.50	\$ 3,112.50	\$ 4,215.00	\$ 21,319.00

II) Instrúyase al encargado de Presupuesto Municipal, señor XXXXXXXXXXX, realice los ajustes correspondientes, según se detallan en el cuadro descrito. **III)** Instrúyase al Encargado de Presupuesto, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal.; en tal sentido se solicita dejar sin efecto la Reforma Presupuestaria específicamente de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Recuperación de Mora. **Por lo tanto:** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Dejar sin efecto los la Reforma Presupuestaria específicamente de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Recuperación de Mora:

Modificación Presupuestaria entre Líneas: Unidad de Fiscalización y Unidad de Recuperación de Mora							
Cifra	Concepto	Líneas de Trabajo	Presupuesto	Aumenta	Disminuye	Ejecutado	Disponible
51101	Sueldo	L - 06	\$ 7,450.00	\$ 0.00	\$ 3,112.50	\$ 0.00	\$ 4,337.50
51101	Sueldos	L - 06	\$ 14,400.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 3,600.00	\$ 12,800.00
51103	Aguinaldo	L - 06	\$ 1,200.00	\$ 300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
51401	Por Remun. Perm. (INPEP,ISSS)	L - 06	\$ 1,224.00	\$ 425.00	\$ 0.00	\$ 306.00	\$ 1,343.00
51501	Por Remun. Perm. (AFP)	L - 06	\$ 1,260.00	\$ 387.50	\$ 0.00	\$ 309.00	\$ 1,338.50
TOTAL			\$ 25,534.00	\$ 3,112.50	\$ 3,112.50	\$ 4,215.00	\$ 21,319.00

II) Autorícese al Jefe de Desarrollo y Talento Humano, al Encargado Del Presupuesto Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. **III)** Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.**

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Mauricio Trinidad Arias.
Alcalde Municipal

Lic. William Roberto Fernández Escobar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo
Primer Regidor Propietario

Lic. José Francisco Henríquez Navas
Segundo Regidor propietario

Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez
Tercer Regidor Propietario

Sr. Germán José Sorto Ventura
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera
Quinta Regidora Propietaria

Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón
Sexto Regidor Propietario

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera
Séptima Regidora Propietaria

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Octavo Regidor Propietario

Lic. Juan Alberto Casún Gómez
Noveno Regidor Propietario

Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas
Décimo Regidor Propietario

Sra. Dora Alicia Martínez
Primera Regidora Suplente

Sra. Carolina del Carmen Segovia
Segunda Regidora Suplente

Sr. Salvador López Beltrán
Tercer Regidor Suplente

Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández
Cuarto Regidor Suplente

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Municipal

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DATOS PERSONALES DE PERSONAL AJENO DE LA ALCALDIA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 Y 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.